

REDSALUD ARMENIA E.S.E
ORDEN DE SERVICIO No. 160 de 2020

FECHA DE SUSCIPCIÓN: 10 de junio de 2020

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

JHON JAIRO OSORIO MARTINEZ
C.C No 7.558.302

SERVICIO O TRABAJO SOLICITADO: La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia fue creada mediante el Acuerdo Nro. 016 De Agosto 06 de 1998, emanado del Honorable Concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal y con la misión de prestar servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del Sistema de Seguridad Social en Salud de Armenia.

En concordancia a su objeto misional, la empresa suscribió con la Secretaría de Salud Municipal el 17 de marzo de 2020, el contrato interadministrativo 20200006 El Plan de Intervenciones Colectivas-PIC-. (Plan complementario al Plan Obligatorio de Salud POS) cuyo objeto es dar cumplimiento a las líneas operativas de promoción de la salud y gestión del riesgo contempladas en el Plan Decenal de Salud Pública, el cual busca impactar positivamente los determinantes sociales de salud y por ende a las comunidades a través del empoderamiento de las personas en beneficio de la participación y la movilización social, fortaleciendo la capacidad de decisión, equidad y la transformación de entornos saludables de la población de Armenia.

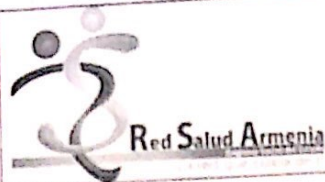
Con base en lo señalado, y teniendo en cuenta la necesidad de ejecutar el contrato inter administrativo 20200006, Plan de Intervenciones Colectivas vigencia 2020, suscrito entre la Secretaría Municipal de Salud y Red Salud Armenia E.S.E se hace necesario dar cumplimiento a las actividades acordadas y, de manera especial al ítem 12 Infección Respiratoria Aguda (IRA) y en general a las enfermedades respiratorias como forma de prevenir la enfermedad y las posibles complicaciones que de ella se derivan y teniendo en cuenta a situación generada por la pandemia global que sacude al mundo y que mediante el **Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID 19 y el mantenimiento del orden público. En su artículo 1. AISLAMIENTO:** (ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la república de Colombia a partir de las cero horas (00:00 a. m), del día 25 de marzo de 2020...). Decreto que impide realizar educación presencial dando lugar a la necesidad de implementar estrategias que permitan llegar al mayor número personas en el municipio de Armenia.

Así mismo, **La Circular externa 025 del 16 de abril de 2020** menciona las instrucciones para formular acciones colectivas y procesos de gestión de la salud pública, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del virus COVID -19 por lo tanto, las entidades territoriales deben realizar los ajustes administrativos, técnicos y financieros que correspondan según el contexto territorial incluyendo acciones tendientes a la prevención, contención y mitigación de la Infección Respiratoria Aguda -IRA- por el COVID 19.

Dicha Circular indica que se deben ejecutar las actividades del Plan de intervenciones Colectivas -PIC- según lo dispuesto por el Gobierno Nacional en el **Decreto 531 de 2020** fortaleciendo las siguientes intervenciones; información en salud. La difusión de la información se dará de forma oportuna y precisa, utilizando tecnologías de la información y la comunicación tales como canales regionales, institucionales, radio, medios virtuales y otros medios como el perifoneo.

Con base en lo expuesto, Red Salud Armenia E.S.E. precisa implementar estrategias Información Educación y Comunicación que le permitan difundir mensajes de manera clara y oportuna a través de medios de comunicación alternativos para realizar campañas de promoción y prevención de la salud dirigidas a la población de Armenia y que estas a su vez permitan a los habitantes de Armenia adoptar estilos de vida saludables e identificar posibles signos de alarma frente a patologías que puedan causar peligro a su buena salud.

Unidos para cuidar su salud
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Commutador: 7371010
WWW.redsaludarmenia.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

REDSALUD ARMENIA E.S.E
ORDEN DE SERVICIO No. 160 de 2020

En tal sentido, Red Salud Armenia E.S.E requiere garantizar la difusión de campañas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad contratadas en el marco del contrato interadministrativo del PIC 2020, motivo por el cual se requiere contratar espacios de comunicación para difundir de manera masiva, directa y oportuna la información derivada de las campañas educativas que hacen parte del plan de intervenciones colectivas PIC

Por lo anteriormente expuesto, se requiere la contratación de dicho proceso mediante la contratación de un servicio de perifoneo que preste dichos servicios y que recorra los barrios de las diferentes comunas de la ciudad de Armenia según lo acordado con la Secretaria de Salud Municipal.

OBJETO: Prestación de servicios de 90 horas de perifoneo (urbano) para la difusión de los mensajes institucionales que hacen parte de la campaña de promoción de la salud y prevención de la enfermedad Infección Respiratoria Aguda (IRA) "Yo cuido mi salud y la de todos" y en general a las enfermedades respiratorias en cumplimiento del contrato interadministrativo No. 20200006 del 2020 celebrado entre Red Salud Armenia E.S.E y la Alcaldía de Armenia para ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

El contratista deberá presentar aquella documentación que le permita realizar actividades de apoyo administrativo. a). El contratista deberá contar Sonido fijo – parlante amplificador de con alcance que garantice sonido de alta definición b). El contratista deberá aportar los equipos y transporte Requerido para la prestación del servicio. c). El contratista deberá contar con los equipos requeridos en óptimas condiciones para el cumplimiento de la oferta. d). El contratista deberá tener documentos de ley de los equipos y el medio de transporte a través del cual preste el servicio. e). El contratista deberá presentar propuesta económica de acuerdo a las necesidades requeridas por Red Salud Armenia E.S.E. especificando días y horas de perifoneo por diaria. f). El Contratista deberá garantizar la difusión de los mensajes institucionales que hacen parte de la campaña "Yo cuido mi salud y la de todos" en los barrios y comunas de Armenia.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista, en cumplimiento a su objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades: 1). El contratista deberá realizar recorrido de acuerdo al cronograma de difusión entregado por Red Salud Armenia E.S.E. 2). El contratista no podrá realizar cambios al cronograma de difusión entregado por Red Salud Armenia E.S.E. 3). El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las tres (3) horas de perifoneo diarias de lunes a viernes y seis (6) horas los días sábados. 4). El contratista deberá garantizar la correcta difusión de los mensajes que hacen parte de la campaña "Yo cuido mi salud la de todos" 5). El contratista no podrá modificar, alterar o cambiar los mensajes entregados por Red Salud Armenia E.S.E. 6). El contratista deberá garantizar la reproducción de los mensajes con óptimas condiciones de sonido. 7). El Contratista deberá atender las recomendaciones o sugerencias realizadas por la Lider del Plan de Intervenciones Colectivas PIC de Red Salud Armenia E.S.E a fin de cumplir con los requerimientos exigidos por la Secretaria de Salud del Municipio. 8). El contratista deberá presentar evidencias (registro fotográfico, actas firmadas por la comunidad que validen la realización del perifoneo en cada barrio) que soporten el cumplimiento de las actividades descritas en la propuesta de servicios. 9). El contratista deberá realizar el pago de la seguridad.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA con la aceptación de la presente orden de arrendamiento, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente.

NATURALEZA DEL CONTRATO: La presente orden de arrendamiento se regirá por las normas de derecho privado, por tanto **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y RED SALUD ARMENIA E.S.E.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. - Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario #020473 - Bogotá, D.C.
Línea Gráfica Nacional: 01 8000510383

Unidos para cuidar su salud
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Conmutador: 7371010
WWW.redsaludarmeria.gov.co

REDSALUD ARMENIA E.S.E
ORDEN DE SERVICIO No. 160 de 2020

CESIÓN: no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución de la presente orden de arrendamiento sin previa autorización escrita de Red Salud Armenia E.S.E.

TERMINACION DEL CONTRATO. La presente Orden de arrendamiento podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integrante de la presente orden de arrendamiento: 1.- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y fiscales, disciplinarios y judiciales. 3- Formato de hoja de vida. 4- Fotocopia del documento de identidad. 5- Antecedentes de común acuerdo modifiquen o aclaren la presente orden.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. La presente orden de arrendamiento se entenderá perfeccionada con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la suscripción del documento que lo contiene. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran:

- a) Expedición del Registro Presupuestal
- b) El contratista deberá aportar las estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas.
- b) Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de conformidad con la ley y aportar a la interventoría del contrato, copia que acredite tal situación.

DURACIÓN: El servicio se prestará desde el **10 de junio de 2020 hasta el 09 de julio de 2020.**

VALOR DEL CONTRATO: El valor de la orden de servicios asciende a la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000). INCLUIDO IVA**

FORMA DE PAGO: Se realizará un único pago, por un valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000). INCLUIDO IVA**, Incluido IVA. El pago se realizará previa presentación de evidencias que soporten el cumplimiento de las actividades descritas en la propuesta de servicios acompañada del acta de supervisión, certificándose así, el pleno cumplimiento de lo facturado acorde con lo estipulado en el contrato. El pago está sujeto ha visto bueno por parte de la coordinadora del PIC y el pago de la seguridad social al mes correspondiente.

SUPERVISION E INTERVENTORIA: la supervisión del presente contrato está a cargo de la subgerencia científica la doctora **MARÍA ALEJANDRA SALGADO ANDRADE**, o quien haga sus veces, con apoyo administrativo del interventor **JAVIER MAURICIO ARIAS JURADO**, pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de supervisión o interventor, quien revisará y controlará la debida ejecución de la presente orden se servicios.

INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: Para la presente contratación **RED SALUD ARMENIA E.S.E.**, aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incurso en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL El valor de la presente orden se servicios se imputará al **CDP No. 315 del 29 de mayo de 2020.**

REDSALUD ARMENIA E.S.E
ORDEN DE SERVICIO No. 160 de 2020

GARANTÍAS: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del interventor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas.

NOTIFICACION El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, johnjosorio81@gmail.com

EL CONTRATISTA,


JHON JAIR O OSORIO MARTINEZ
Contratista

POR RED SALUD ARMENIA E.S.E.,


JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
Gerente


VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 8500970 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

Revisó y aprobó: Maria Alejandra Salgado Andrade – Subgerente Científica Red Salud Armenia ESE 

Elaboró: Juliana Valencia Sierra – Abogada Contratista Red Salud Armenia ESE 